

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA
UACA**

REGLAMENTO DE GIRAS ACADEMICAS

I. JUSTIFICACIÓN

El presente reglamento tiene por finalidad:

Establecer políticas disciplinarias de cumplimiento y ejecución para las giras académicas programadas por la Universidad en los diferentes cursos de la malla curricular programados para la obtención del grado académico.

II. CONCEPTUALIZACION

Artículo 1°

Son giras académicas programadas por la Universidad, aquellas que impliquen el desplazamiento de un grupo de estudiantes junto con el docente asignado, quien a su vez se hace responsable de coordinar lo necesario antes y durante la gira, con el propósito de enriquecer, ampliar y aplicar los conocimientos teóricos y prácticos de los diferentes cursos que así lo requieran".

III. PROCEDIMIENTO

Artículo 2°

El profesor a cargo del curso, determinará para las giras académicas, el carácter de obligatoriedad utilizando como criterios los siguientes:

- Malla curricular
- Situación socioeconómica del grupo
- Consideraciones particulares de salud de los estudiantes (debidamente documentada)
- Razones de fuerza mayor comprobada (enfermedad, muerte de algún pariente cercano, entre otros). Corresponde al profesor la evaluación de la gira académica al amparo del Reglamento Institucional.

Artículo 3°

Cronograma de trámite y aprobación:

El Decano/Director de carrera dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o no de la gira académica, para ello el profesor a cargo de giras académicas programadas, deberá presentar a la (Decanato/Dirección de Carrera) para su aprobación tanto académica como presupuestaria el programa de trabajo

de la gira, con al menos 22 días hábiles de anticipación, el cual incluirá la siguiente información:

-Destinos por visitar.

Adjuntar cotizaciones de transporte, hotel, viáticos, entre otros.

-De los estudiantes participantes de la gira:

Lista con nombre, cédula y # de teléfono de cada estudiantes y al menos un número y nombre de contacto para ser utilizado en caso de emergencia.

-Monto establecido para la gira académica.

-Objetivo(s) General(es) y objetivos específicos.

-Propuesta de investigación para los estudiantes participantes.

-Recomendaciones para la visita a las diferentes áreas.

-Del itinerario.

Prevía autorización de las autoridades correspondientes, el profesor a cargo de la gira académica, deberá notificar por medio de correo electrónico a la Oficina de Atención al Estudiante y al Departamento de Tesorería sobre la actividad, informando acerca de los datos mencionados en el artículo 3° inciso a) de este Reglamento, lo anterior con el propósito de que estas unidades de gestión coordinen lo relacionado con: apertura de la gira en el Sistema Class, cobro, facturación y gestión de seguros.

Artículo 4°

Corresponde al profesor encargado de la gira, comunicar de forma inmediata posterior a la aprobación por parte de la Decanatura/Dirección de Carrera, a todos los estudiantes acerca de las condiciones, precios y demás requisitos para la participación de la gira académica. Asimismo, velar porque se cumpla el itinerario programado. Es responsabilidad absoluta del estudiante acogerse a lo establecido por la Universidad para estos efectos.

Para mantener el orden y disciplina durante la gira, aun cuando un estudiante incumpla con los horarios establecidos, la gira deberá seguir puntualmente con su programación.

Artículo 5°

La no asistencia a la gira académica, sin justificación en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de salida, significará la pérdida total del rubro porcentual establecido en la calificación.

Artículo 6°

Los estudiantes deberán presentar al profesor a cargo el recibo de pago con al menos 7 días antes de la fecha de salida programada, a fin de confirmar los diferentes servicios (transporte, hospedaje, alimentación, entre otros).

Artículo 7°

No se permitirá la asistencia de personas externas al curso; solamente profesores de otros cursos de la institución y para lo cual el docente a cargo de la actividad definirá las funciones que justifiquen la participación de la persona invitada, previa autorización del Decano/Director de Carrera.

Artículo 8°

Las salidas a gira serán de ida y regreso, los estudiantes que participen tienen totalmente prohibido abandonar el grupo.

Artículo 9°

Para los efectos pertinentes, previo conocimiento del profesor, la Universidad quedará exenta de cualquier responsabilidad toda vez que el estudiante por algún motivo insista en no regresar con el grupo, lo cual deberá constar mediante una nota firmada por el estudiante y el docente.

Artículo 10°

Cuando se trate de giras académicas que incluyan diferentes cursos, la toma de decisiones corresponderá a un sólo profesor designado por el Decanato/Dirección de Carrera, que será en su debido momento el responsable del cumplimiento de los objetivos de la actividad.

Artículo 11°

En las salidas al **campo no se** permitirá el consumo de bebidas alcohólicas ni de drogas (lícitas o no), excepto aquellos medicamentos usados bajo prescripción médica demostrable.

Artículo 12°

En caso de comprobarse la ingesta de alcohol o de droga, salvo aquellos medicamentos bajo prescripción médica demostrable, se aplicará al actor la sanción correspondiente a "falta grave a muy grave", conforme el Reglamento de Disciplina Estudiantil vigente en la Universidad o los estatutos organizacionales.

Artículo 13°

Los estudiantes activos que asistan a giras académicas están amparados a la Póliza de Seguro de Accidentes que la Universidad mantiene para estos efectos, la cual debe estar vigente en el plazo establecido para la gira.

Artículo 14°

Tanto profesores como estudiantes deberán emplear los principios éticos (respeto mutuo, tolerancia, cooperación, entre otros) antes, durante y después de las salidas a la gira académica

Cualquier desavenencia entre estudiantes o entre profesor y estudiantes deberá ser informada de manera inmediata al Decano/Director de Carrera a fin de que se tomen las medidas disciplinarias respectivas.

Artículo 15°

Todos los estudiantes tienen la obligación de ser protectores del Patrimonio Natural y Cultural presente en cada una de las áreas por visitar.

Artículo 16°

La Universidad no asume la responsabilidad en caso de que el estudiante incurra en desacato de lo estipulado en los artículos 14 y 15 del presente reglamento; por tanto, el estudiante es el único responsable de retribuir el daño físico o moral que hubiere ocasionado.

Artículo 17°

Toda actividad que el estudiante realice en tiempo libre durante las giras académicas, que le puedan causar daño físico o moral, estarán bajo su propia responsabilidad, exonerándose tanto a la Universidad como al docente.

Artículo 18°

La Universidad no se hace responsable por los bienes que el estudiante o el profesor decidan llevar a las giras académicas.

Artículo 19°

En cuanto al pago del rubro que la Universidad determine para las giras académicas, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1- El estudiante debe realizar el pago en la oficina de Atención al Estudiante, para lo cual podrá utilizar tarjetas de débito o crédito (no se acepta efectivo).
- 2- La Universidad facilita como otro medio oficial de pago el depósito en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Banco	# de cuenta corriente	# de cuenta cliente	# de cédula jurídica
Banco Nacional	100-01-055-000357-8	1510551001000357-6	3-101-430218
Banco de Costa Rica	001-265576-4	15201001026557600	3-101-430218
Bac San José	909683898	10200009096838900	3-101-430218

- 3- El estudiante, una vez realizado el depósito, debe apersonarse a la Oficina de Atención al Estudiante con el respectivo comprobante y formalizar su inscripción en la gira académica; luego la Universidad entregará al profesor la lista oficial de estudiantes inscritos.

Artículo 20°

El presente Reglamento les será entregado a los estudiantes desde el primer día de clases, por lo que en la realización de estas actividades de campo se supone que tienen pleno conocimiento de él.

* * *

Aprobado por la Rectoría por dos años, el 23 de agosto del 2013, al cabo de los cuales se revisará, si fuera necesario, para su aprobación definitiva.

* * *

En la Sede de la Universidad, Campus 'J. Guillermo Malavassi V.,' a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece.

GUILLERMO MALAVASSI
RECTOR

Lisette Martínez Luna
SECRETARÍA GENERAL